



DECRETO N° 265-1

CHIGUAYANTE, 22 MAR 2013

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; la Ley N° 19.886 y su reglamento de Compras y Contrataciones Públicas; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 185 de 17 de Febrero de 2012; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 200 de 02 de Marzo de 2012; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 234 de 19 de Marzo de 2012 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L, de fecha 05 de Marzo de 2012; la Prórroga Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L, de fecha 28 de Febrero de 2013; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L, de fecha 28 de Febrero de 2013, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga dicha contratación a la cuenta 215.22, denominada Bienes y Servicios de Consumo, del Presupuesto Municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

Secretaría Municipal
Director de Control
Dirección Jurídica
DAEM (3)

- Interesado
JARV/LTS/LRP/CSN/csn



**PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA
CUNA**

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LORETO MARÍN E.I.R.L.

En Chiguayante, a 28 de Febrero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, R.U.T N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte y por la otra doña Loreto Marín Zuñiga, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.016.004-8, en representación de Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L, RUT. 76.366.370-1, ambos domiciliados en Chiguayante, calle Manuel Rodríguez N°1858, Condominio Montecarlo II, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 05 de Marzo de 2012, la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Loreto Marín Zuñiga, Educadora de Párvulos, en representación de Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L celebraron un contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna para funcionarias pertenecientes a la DAEM.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde, viene en celebrar una Prórroga del Contrato de prestación de servicios celebrado con Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L, en la forma y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Las partes vienen en prorrogar el contrato ya individualizado por el periodo de 1 mes, desde el vencimiento del lapso original, esto es desde el 01 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Marzo de 2013.

CUARTO: Déjese constancia que la I. Municipalidad de Chiguayante pagará por los servicios contratados, la cantidad de \$150.000.- mensuales por cada menor atendido.



QUINTO: En todo lo no previsto por el presente instrumento, se mantendrán vigentes los términos del contrato referido en la cláusula primera indicada precedentemente, entendiéndose la presente prórroga formar parte de él para todos los efectos legales.

SEXTO: La presente prórroga consta de 2 fojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

Loreto Marín Zuñiga
LORETO MARÍN ZUÑIGA
R.U.F. 10.016.004-8

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHIGUAYANTE

Jose Antonio Rivas Villalobos
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

